

RAD. 110013103004201600054
REPOSICION SUBS. APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. **26 JUN. 2023**

El apoderado judicial de la sociedad demandada formulo recurso de reposición en contra del auto de fecha 8 de marzo del 2023, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas.

Sostiene que en el proceso de rendición de cuentas se condenó a su representada a la suma de \$3'521.000 mcte., y que la parte demandante solicito se librara mandamiento de pago por dicha suma, que el despacho ordeno seguir adelante la ejecución y condeno en costas que fueron liquidadas por la suma de \$30'000.000 de acuerdo al auto de fecha de marzo 8 del 2023.

Manifiesta que de conformidad con el articulo 5 numeral 4 literal a) del acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, en los procesos ejecutivos de mínima cuantía, el valor de la condena en costas oscila entre el 5 y el 15% del valor de las pretensiones y que el valor fijado resulta excesivo.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in judicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

Ahora; en lo que tiene que ver con las agencias en derecho, el art. 366 num. 4 del CGP., indica que para la fijación de agencias en derecho, deberán aplicarse las tarifas que establece el Consejo Superior de la Judicatura, además de la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial, cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

Sin hacer mayores consideraciones al respecto, ciertamente le asiste razón al impugnante respecto de los argumentos esgrimidos, donde ciertamente por un error involuntario del despacho agrego ceros al guarismo señalado y así se fijó una suma que no es acorde con las disposiciones previstas por la legislación vigente.

Asistiéndole razón al recurrente se revocara el auto objeto de reproche para en su lugar señalar agencias en derecho en la suma de \$30.000 y aprobar las costas en dicha suma.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RAD. 110013103004201600054

REPOSICION SUBS. APELACION

RESUELVE:

1. REVOCAR el auto de fecha 8 de marzo del 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Modificar para aprobar la liquidación de costas en la suma de \$30.000 mcte:

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRÁN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 61
Hoy 27 JUN. 2023
El Srío. 
RUTH MARGARITA MIRANDA P.